

RADICADO: 2020-00010-98

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 21 de octubre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 14 del mismo mes, mediante el cual se pone en conocimiento la realización satisfactoria del emplazamiento de la parte demandada, Rafael José Alarcón Cuenca, y de los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores Gloria Inés Ríos Lozano y Rafael José Alarcón Cuenca, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. No fue objeto de recurso alguno. El día 05 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., venció el término señalado, por el Art. 108 del Código General del Proceso, para la comparecería del emplazado. No compareció.

Se deja así misma constancia indicándose que a la fecha no se ha allegado emplazamiento a los parientes por línea materna del menor, ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Armenia Q, noviembre 24 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

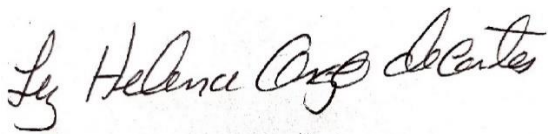
En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar curador ad-litem a la parte demandada, Rafael José Alarcón Cuenca, conforme a lo dispuesto por el inciso final del citado artículo en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., designando a la abogada LUZ ADRIANA OROZCO ALVAREZ, quien se localiza en la Carrera 15 No. 18-42 de Armenia Q

A la designada se le INDICARA que debe manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, si ACEPTA o no, caso en el cual deberá aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes, al envío de su citación, so pena de ser sancionado, conforme a lo señalado por el inciso 3° del Art. 154 del Código General del Proceso.

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

A la parte actora se le requiere para que allegue la publicación del emplazamiento a los parientes por línea materna del menor, la cual fuera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 210 de hoy, 26 de noviembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario